

**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



**COBAO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA, REPRESENTADO POR EL ING. MARCO ANTONIO CABELLO MARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA C. VERÓNICA ALONSO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- "POR EL COBAO"**

1.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

**II.- POR EL MUNICIPIO**

II.1.- Que el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, es parte integral de la división territorial, política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior, siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda, y por

**SÍNDICO PROCURADOR**  
Mpio. Matías Romero  
Avenida Juchitán, Oax.  
2017-2018  
Dño. Juchitán, Oax.  
2017-2018

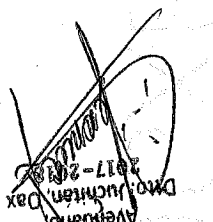


**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Matías Romero  
Avenida Juchitán, Oax.  
2017-2018



**COBAO**

**DIRECCIÓN GENERAL COBAO**



**COBAO**



**DIRECCIÓN GENERAL COBAO**



**COBAO**

a. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", la información necesaria para difundir, entre sus servidores públicos, los servicios educativos que oferta "EL COBAO".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se GENERAL compromete a través del Centro de Educación Abierta número 07 "Matías Romero", ubicado en la calle Corregidora, esquina Niños Héroes, colonia el Bajío, Santa María Petapa, Oaxaca, C.P. 70370 a lo siguiente:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá Educación Media Superior en la Modalidad Mixta "Auto Planeada" a través del Sistema de Educación Abierta, a los Servidores Públicos de "EL MUNICIPIO", así como a personas de escasos recursos que proponga este último.

### CLÁUSULAS

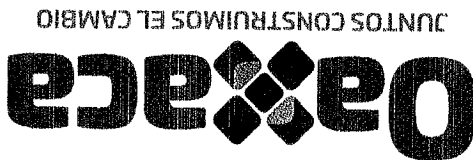
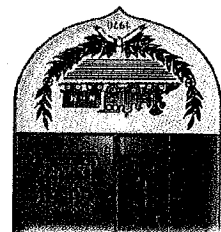
III.-1.- Que se reconoce recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### III.- DE AMBAS PARTES

II.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Guerrero número 105, colonia centro, C.P. 70300, Matías Romero Avendaño, Oaxaca.  
II.3.- Que el Ing. Marco Antonio Cabello Mares, presentó ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mediante oficio número PM104/17, solicitud para la suscripción del presente convenio de colaboración institucional.

II.2.- Que el Ing. Marco Antonio Cabello Mares, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LIV, 68 fracción I, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, expedido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo la C. Verónica Alonso Sánchez, en su carácter de Síndico Procurador, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, por el artículo de fracción I, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

constigiente susceptible de derechos y obligaciones; en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



Gobierno del Estado



COBAO



SINDICO  
Mpio. Matías Romero  
Avendaño,  
Dpto. Juchitán, Oax.  
2017-2018

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

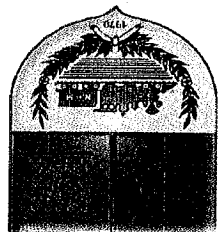


PROCURADOR  
Mpio. Matías Romero  
Avendaño,  
Dpto. Juchitán, Oax.  
2017-2018

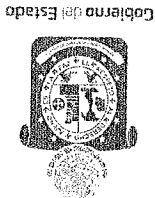
DIRECCION  
COBAO

Mpio. Matías Romero  
Avendaño,  
Dpto. Juchitán, Oax.  
2017-2018

- m. Coordinar con "EL MUNICIPIO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad Auto planeada y, solicitar, previo pago de derechos.
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL MUNICIPIO", los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la Modalidad Mixta Auto planeada.
- g. Aplicar el porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- f. Dar a conocer a "EL MUNICIPIO" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO" a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 07 "Matías Romero".
- d. Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 07 "Matías Romero".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de "EL COBAO".



JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO  
**Oaxaca**



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Matías Romero  
Avenida,  
Dpto. Juchitán, Oax.  
2017



SINDICO  
Mpio. Matías Romero  
Avenida,  
Dpto. Juchitán, Oax.  
2017

PROCURADOR  
Mpio. Matías Romero  
Avenida,  
Dpto. Juchitán, Oax.  
2017



COBAO  
DIRECCION GENERAL

Handwritten initials: *MT*

Handwritten signature



DÉCIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES" convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso que una de ellas desee dar por terminado el citado convenio, deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación, por lo que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas y que estuvieran pendientes de cumplir o que se encuentren en desarrollo.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2018.

2. Por "EL MUNICIPIO" a la C. Profr. Karina Toledo Velásquez, Directora de Educación y Cultura.

1. Por "EL COBAO" al Responsable del CEA 07 "Matias Romero", y

"LAS PARTES" designan como enlaces:  
SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados,

SEXTA.- "LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

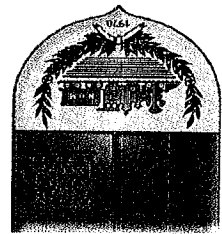
"EL MUNICIPIO".

b. Establecer nueve (09) cuatrimestres consecutivos como máximo para completar la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiados de

a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,

QUINTA.- Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

g. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".



g. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".

QUINTA.- Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,

b. Establecer nueve (09) cuatrimestres consecutivos como máximo para completar la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiados de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- "LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

2. Por "EL MUNICIPIO" a la C. Profr. Karina Toledo Velásquez, Directora de Educación y Cultura.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2018.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso que una de ellas desee dar por terminado el citado convenio, deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación, por lo que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas y que estuvieran pendientes de cumplir o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES" convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como

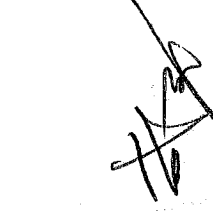
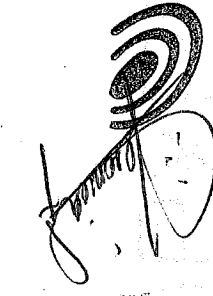
SINDICO  
Mtro. Matias Romero  
Avenida,  
Dpto. Luchitán, Oax  
2017-2018



PRESIDENCIA  
Municipal  
Mtro. Matias Romero  
Avenida,  
Dpto. Luchitán, Oax  
2017-2018



DIRECCIÓN  
GENERAL  
COBAO



C. PROFRA. MARINA TOLEDO VELASQUEZ  
DIRECTORA DE EDUCACION Y CULTURA

LIC. OSCAR PINEDA ALVARADO  
RESPONSABLE DEL CEA 07  
"MATIAS ROMERO"

TESTIGOS

Mpio. Matias Romero  
Avenida,  
Oto. Juchitan, Oax  
2017-2018

PRESENTE MARCO ANTONIO CABELLO MARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPAL

C. VERONICA ALONSO SANCHEZ  
SINDICO PROCURADOR  
SINDICO PROCURADOR

Dto. Juchitan, Oax  
Avenida,  
Mpio. Matias Romero  
2017-2018  
PROCURADOR  
SINDICO PROCURADOR  
SINDICO PROCURADOR

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGON  
DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. YOLANDA VIRGEN LOZANO  
COORDINADORA DE EDUCACION ABIERTA

DIRECCION GENERAL  
LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILESICAS  
DIRECTOR GENERAL

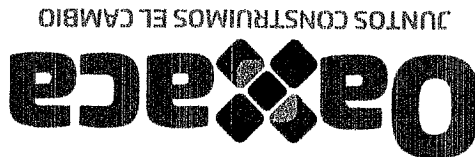
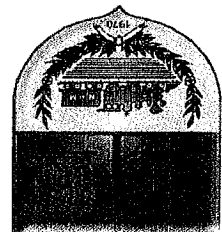
POR "EL COBAO"

Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabedores de los alcances legales de su contenido, lo firman por triplicado en la Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, siendo el día quince de mayo del año dos mil dieciséte.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o por escrito celebrado con anterioridad por "LAS PARTES".

representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.



JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO

Gobierno del Estado



11.- Que el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, es parte integral de la división territorial, política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior, siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda, y por

**II.- POR EL MUNICIPIO**

14.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

13.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

12.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

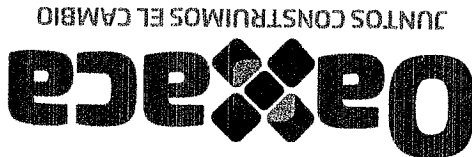
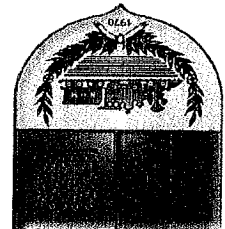
11.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año

**I.- "POR EL COBAO"**

**DECLARACIONES**

**DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA, REPRESENTADO POR EL ING. MARCO ANTONIO CABELLO MARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA C. VERÓNICA ALONSO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Mpio. Matías Romero

Avenida

Dto. Juchitán Oax

2017-2019

**SÍNDICO PROCURADOR**

Mpio. Matías Romero

Avenida

Dto. Juchitán Oax

2017-2019

**SÍNDICO PROCURADOR**

Mpio. Matías Romero

Avenida

Dto. Juchitán Oax

2017-2019

**SÍNDICO PROCURADOR**

Mpio. Matías Romero

Avenida

Dto. Juchitán Oax

2017-2019

**SÍNDICO PROCURADOR**

Mpio. Matías Romero

Avenida

Dto. Juchitán Oax

2017-2019

**SÍNDICO PROCURADOR**

Mpio. Matías Romero

Avenida

Dto. Juchitán Oax

2017-2019

**SÍNDICO PROCURADOR**

Mpio. Matías Romero

Avenida

Dto. Juchitán Oax

2017-2019

**SÍNDICO PROCURADOR**

Mpio. Matías Romero

Avenida

Dto. Juchitán Oax

2017-2019

**SÍNDICO PROCURADOR**

Mpio. Matías Romero

Avenida

Dto. Juchitán Oax

2017-2019

**SÍNDICO PROCURADOR**

a. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", la información necesaria para difundir, entre sus servidores públicos, los servicios educativos que oferta "EL COBAO".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a través del Centro de Educación Abierta número 07 "Matías Romero", ubicado en la calle Corregidora, esquina Niños Héroes, colonia el Bajío, Santa María Petapa, Oaxaca, C.P. 70370 a lo siguiente:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá Educación Media Superior en la Modalidad Mixta "Auto Planeada" a través del Sistema de Educación Abierta, a los Servidores Públicos de "EL MUNICIPIO", así como a personas de escasos recursos que proponga este último.

### CLÁUSULAS

III.-1-Que se reconoce recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### III.- DE AMBAS PARTES

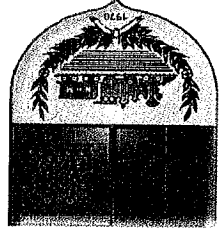
II.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Guerrero número 105, colonia centro, C.P. 70300, Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

II.3.- Que el Ing. Marco Antonio Cabello Mares, presente ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mediante oficio número PM1041/17, solicitud para la suscripción del presente convenio de colaboración institucional.

II.2- Que el Ing. Marco Antonio Cabello Mares, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

II.1- Que el Ing. Marco Antonio Cabello Mares, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LVI, 68 fracción I, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, expedido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo la C. Verónica Alonso Sánchez, en su carácter de Síndico Procurador, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, por el artículo 11, fracción I, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

consigniente susceptible de derechos y obligaciones; en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

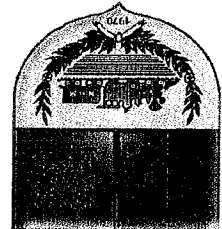


**DIRECCIÓN GENERAL**  
**COBAO**  
**PROCURADOR SINDICO**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Dpto. Juchitán, Oax.  
Avendaño,  
Mpio. Matías Romero  
2017-2018  
Dpto. Juchitán, Oax.  
Avendaño,  
Mpio. Matías Romero  
2017-2018

*[Firmas manuscritas]*



- m. Coordinar con "EL MUNICIPIO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad Auto planeada y,
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL MUNICIPIO", los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la Modalidad Mixta Auto planeada.
- g. Aplicar el porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- f. Dar a conocer a "EL MUNICIPIO" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO" a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 07 "Matías Romero".
- d. Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 07 "Matías Romero".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de "EL COBAO".



JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO  
**Oaxaca**

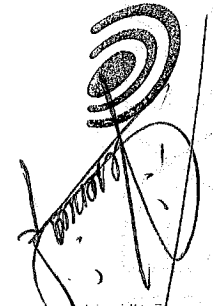


PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Matías Romero  
Avenida  
Dto. Juchitán, Oax.  
2017-2019



SINDICO PROCURADOR  
Mpio. Matías Romero  
Avenida  
Dto. Juchitán, Oax.  
2017-2019



DIRECCION GENERAL  
COBAO

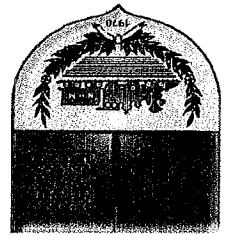
*[Handwritten signatures]*

- f. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiados, que deberán portar la playera oficial de "EL COBAO" en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- e. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".
- d. Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- c. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- b. Proporcionar en cantidad suficiente a "EL COBAO" los materiales necesarios para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa, por ejemplo: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarra, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- a. Que los estudiantes beneficiarios, tomen sus asesorías en el Centro de Educación Abierta 07 "Matías Romero"

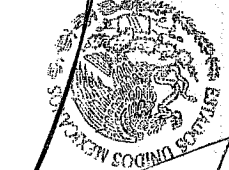
**CUARTA.-** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO", se compromete a lo siguiente:

- d. No serán válidos, para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más Unidades de Aprendizaje curricular, esto es, el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).

**TERCERA.-** El pago de derechos por los servicios educativos, que reciban los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO", y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda y de la siguiente manera:



Mpio. Matías Romero  
Avenida  
Dto. Juchitán, Oax.  
2017-2018



SINDICATO  
PROCURADOR  
Mpio. Matías Romero  
Avenida  
Dto. Juchitán, Oax.  
2017-2018

COBAO  
DIRECCIÓN GENERAL

[Firma]

**DÉCIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES"** convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como

**DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso que una de ellas desee dar por terminado el citado convenio, deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación, por lo que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas y que estuvieran pendientes de cumplir o que se encuentren en desarrollo.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA.-** El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2018.

2. Por "EL MUNICIPIO" a la C. Profr. Karina Toledo Velásquez, Directora de Educación y Cultura.

1. Por "EL COBAO" al Responsable del CEA 07 "Matías Romero", y

**SEPTIMA.-** Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

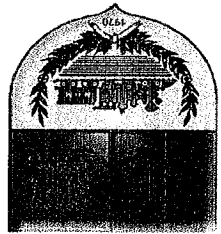
**SEXTA.- "LAS PARTES"** podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

b. Establecer nueve (09) cuatrimestres consecutivos como máximo para completar la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiados de "EL MUNICIPIO".

a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,

**QUINTA. -** Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

g. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".



**PROCURADOR**  
Mpio. Matías Romero  
Avenida Oax  
Dpto. Juchitán, Oax  
2017-2018

**SINDICO**  
Mpio. Matías Romero  
Avenida Oax  
Dpto. Juchitán, Oax  
2017-2018

**PRESIDENCIA**  
MUNICIPIO

**COBAO**  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Handwritten signatures]*

C. PROFRA. KARINA TOLEDO VELASQUEZ  
DIRECTORA DE EDUCACION Y CULTURA

LIC. OSCAR PINEDA ALVARADO  
RESPONSABLE DEL CEA 07  
"MATIAS ROMERO"

TESTIGOS

PRESIDENTIA  
MUNICIPAL C. ING. MARCO ANTONIO CABELLO MARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Mpio. Matias Romero  
Avenida,  
Oax.  
2017 2019

C. VERONICA ALONSO SANCHEZ  
SINDICO PROCURADOR

Mpio. Matias Romero  
Avenida,  
Oax.  
2017-2019

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGON  
DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. YOLANDA WAGEN LOZANO  
COORDINADORA DE EDUCACION ABIERTA

DIRECCION GENERAL  
C. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILFESCAS  
DIRECTOR GENERAL

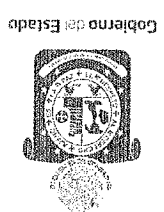
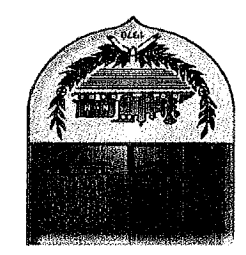
  

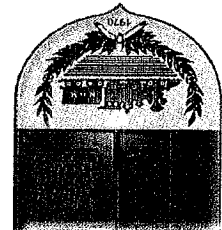
COBAO  
POR "EL COBAO"

Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabedores de los alcances legales de su contenido, lo firman por triplicado en la Santa Cruz, Xoxocotlán, Oaxaca, siendo el día quince de mayo del año dos mil dieciséis.

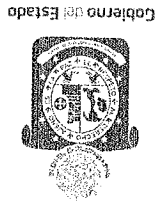
DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o por escrito celebrado con anterioridad por "LAS PARTES".  
representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.





**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



**COBAO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DECLARACIONES**

**I.- "POR EL COBAO"**

1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

**II.- POR EL MUNICIPIO**

1.1.- Que el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, es parte integral de la división territorial, política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior, siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda, y por

*[Handwritten signatures]*

**DIRECCIÓN GENERAL  
COBAO**

**SINDICO PROCURADOR**  
Mpio. Matías Romero  
Avendaño, Oax.  
2017-2018



*[Handwritten signature]*  
**EL MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
Mpio. Matías Romero  
Avendaño, Oax.  
2017-2018



**PRIMERA.-** El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá Educación Media Superior en la Modalidad Mixta "Auto Planeada" a través del Sistema de Educación Abierta, a los Servidores Públicos de "EL MUNICIPIO", así como a personas de escasos recursos que proponga este último.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a través del Centro de Educación Abierta número 07 "Matas Romero", ubicado en la calle Corregidora, esquina Niños Héroes, colonia el Bajío, Santa María Petapa, Oaxaca, C.P. 70370 a lo siguiente:

a. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", la información necesaria para difundir, entre sus servidores públicos, los servicios educativos que oferta "EL COBAO".

### CLÁUSULAS

III.-1-Que se reconoce recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

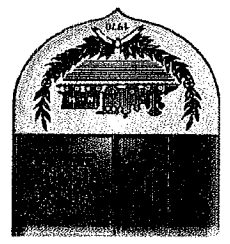
### III.- DE AMBAS PARTES

II.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Guerrero número 105, colonia centro, C.P. 70300, Matas Romero Avendaño, Oaxaca.

II.3.- Que el Ing. Marco Antonio Cabello Mares, presentó ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mediante oficio número PM1041/17, solicitud para la suscripción del presente convenio de colaboración institucional.

II.2 Que el Ing. Marco Antonio Cabello Mares, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LIV, 68 fracción I, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, expedido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo la C. Verónica Alonso Sánchez, en su carácter de Síndico Procurador, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, por el artículo 71 fracción I, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Matas Romero Avendaño, Oaxaca.

consigniente susceptible de derechos y obligaciones; en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



**COBAO**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

**COBAO**  
**SINDICO PROCURADOR**

**COBAO**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Mpio. Matas Romero Avendaño, Oax.  
Dto. Juchitán, Oax.  
2017-2019

Mpio. Matas Romero Avendaño, Oax.  
Dto. Juchitán, Oax.  
101742038

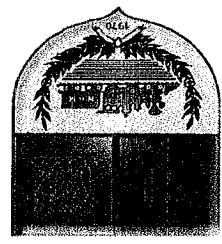
*[Handwritten signatures and initials]*

- m. Coordinar con "EL MUNICIPIO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad Auto planeada y, solicitar, previo pago de derechos.
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL MUNICIPIO", los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la Modalidad Mixta Auto planeada.
- g. Aplicar el porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- f. Dar a conocer a "EL MUNICIPIO" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO" a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 07 "Matías Romero".
- d. Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 07 "Matías Romero".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de "EL COBAO".

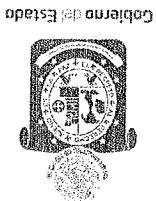
DIRECCIÓN GENERAL  
COBAO

SINDICATO  
PROCURADOR  
Mpio. Matías Romero  
Avenida,  
Dto. Juchitán, Oax.  
2017-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Matías Romero  
Avenida,  
Dto. Juchitán, Oax.  
2017-2018



JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO  
**Oaxaca**

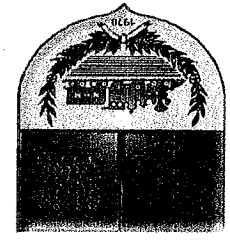


- f. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiados, que deberán portar la playera oficial de "EL COBAO" en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- e. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".
- d. Integrar el expediente de los aspirantes a Ingresar al Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- c. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- b. Proporcionar en cantidad suficiente a "EL COBAO" los materiales necesarios para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa, por ejemplo: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarra, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- a. Que los estudiantes beneficiarios, tomen sus asesorías en el Centro de Educación Abierta 07 "Matías Romero"

**CUARTA.-** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO", se compromete a lo siguiente:

- d. No serán válidos, para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repuebe una o más Unidades de Aprendizaje curricular, esto es, el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a que se refirió en la cláusula anterior inciso g).

**TERCERA.-** El pago de derechos por los servicios educativos, que reciban los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO", y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda y de la siguiente manera:



**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



**COBAO**

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**COBAO**

**PROCURADOR SINDICO**  
Mpio. Matías Romero  
Avenida,  
Dto. Juchitán, Oax  
2017-2018

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Matías Romero  
Avenida,  
Dto. Juchitán, Oax  
2017-2018



**DÉCIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES"** convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como

**DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso que una de ellas desee dar por terminado el citado convenio, deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación, por lo que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas y que estuvieran pendientes de cumplir o que se encuentren en desarrollo.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA.-** El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2018.

2. Por "EL MUNICIPIO" a la C. Profa. Karina Toledo Velasquez, Directora de Educación y Cultura.

1. Por "EL COBAO" al Responsable del CEA 07 "Matias Romero", y

**SEPTIMA.-** Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

**SEXTA.- "LAS PARTES"** podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

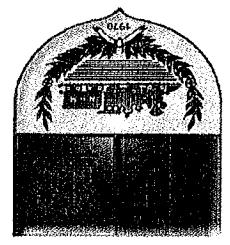
**"EL MUNICIPIO".**

b. Establecer nueve (09) cuatrimestres consecutivos como máximo para completar la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiados de "EL MUNICIPIO".

a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,

**QUINTA. -** Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

g. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**COBAO**

**PROCURADOR SINDICO**

**PROCURADOR SINDICO**  
Mpio. Matias Romero  
Avenida Dto. Juchitán, Oax  
2017-2021

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Matias Romero  
Avenida Dto. Juchitán, Oax  
2017-2021

C. PROFRA. KARINA TOLDO VELASQUEZ  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LIC. OSCAR PINEDA ALVARADO  
RESPONSABLE DEL CEA 07

“MATIAS ROMERO”

TESTIGOS

MUNICIPIO MARCO ANTONIO CABELLO MARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Mpio. Matias Romero  
Avenida, Dto. Juchitán, Oax.  
2017-2018

C. VERONICA ALONSO SANCHEZ  
SINDICO PROCURADOR

Dto. Juchitán, Oax.  
Avenida, Matias Romero  
2017-2018

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGON  
DIRECTORA ACADEMICA

LIC. YOLANDA WIRGEN LOZANO  
COORDINADORA DE EDUCACIÓN ABIERTA

DIRECCION GENERAL  
LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL

POR “EL COBAO”

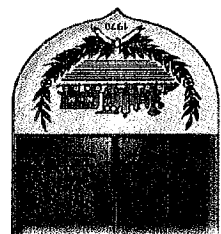
COBAO

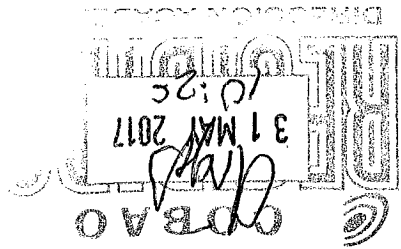
Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabedores de los alcances legales de su contenido, lo firman por triplicado en la Santa Cruz, Xoxocotlan Centro, Caxaca, siendo el día quince de mayo del año dos mil dieciséste.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Caxaca de Juárez, Caxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o por escrito celebrado con anterioridad por “LAS PARTES”.

representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.





Copias- Lic. Rodrigo E. González Ilescas- Director General del COBAO.- Para su conocimiento.- Edificio.  
Expediente.  
SLMV/lyc

www.oaxaca.gob.mx

Por instrucciones del Director General, me permito remitir a usted, copias de los convenios de colaboración celebrados por nuestra institución con el Sistema DIF-Oaxaca y el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.  
Lo anterior, para que en el ámbito de su competencia, gire las instrucciones a quien corresponda para su debido cumplimiento, así como para que los mismos formen parte del archivo de la Dirección a su cargo.

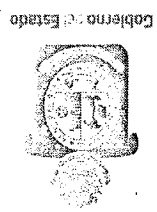
AT'N. LIC. YOLANDA VIRGEN LOZANO  
COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN  
DIRECTORA ACADÉMICA  
EDIFICIO.

Oficio número: CJ-235/2017

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oax., a 31 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ATENTAMENTE  
LIC. SILVIA LETICIA MARTINEZ YESCAS  
COORDINADORA JURÍDICA

RECIBIDO  
DIRECCION GENERAL

GOBIERNO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA  
31 MAY 2017  
11:38 AM